



UNIVERSIDAD
DE
EXTREMADURA

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN Nº 163/2025 DE 7 DE
FEBRERO

FECHA DE PUBLICACIÓN EN DOE 20/02/2025

ESCALA	TÉCNICOS AUXILIARES DE LABORATORIO (EXPERIMENTACIÓN ANIMAL)
GRUPO	C1
SISTEMA	CONCURSO - OPOSICIÓN

Reunido el Tribunal Calificador, toma los siguientes acuerdos:

1. Estudiar las reclamaciones recibidas de las siguientes personas aspirantes: Cristo da Silva Gamero, Elisa y Dávila Gómez, Luis.

- a. **Pregunta nº 5:** desestimar la reclamación, dado que la pregunta plantea un conjunto de características faciales diferentes que podrían dar información al técnico que al roedor le corresponde un 2 en la Escala de Grimace.

La Escala de Grimace (Langford et al., 2010) señala que una puntuación de 0 indica una alta confianza del evaluador de la ausencia de la Unidad de Acción (UA), una puntuación de 1 indica una alta confianza en una apariencia moderada de la UA o incertidumbre sobre su presencia. Mientras que una puntuación de 2 indica una alta confianza en la detección de una apariencia severa de la UA.

La respuesta (d) presenta dos características inequívocas de un 2 en la Escala de Grimace: cierre de párpados que impide ver la mitad del ojo y mejillas claramente contraídas. Por su parte, la respuesta (c) hace referencia a mejillas ligeramente contraídas y vibras orientadas hacia atrás con movilidad reducida. Las mejillas ligeramente contraídas indican un cambio moderado en la Escala de Grimace, al que le corresponde un 1. Las vibras hacia atrás con movilidad reducida indican un cambio en su posición, pero las referencias otorgan a esta característica un 1 en la Escala de Grimace y no un 2 que se daría al observar las vibras rígidas (Arce, M., Costoya, J.A., Yllera, M., Cantalapiedra, J., Vidal, A., Camiña, M., (2020). Reconocimiento y valoración del dolor en animales de experimentación. Monografías do Ibader - Serie Pecuaria. Ibader. Universidade de Santiago de Compostela. Lugo).

Si bien es cierto que la Escala de Grimace permite cierta variabilidad en la puntuación de cada UA, la intención de la pregunta es reconocer signos inequívocos y claramente visibles de dolor que justifiquen una asignación de 2 y en este sentido la opción (d) consideramos que es la correcta ya que cumple con los criterios.

Por tanto, se da como válida la respuesta (d) dada por el Tribunal.

- b. **Pregunta nº 9:** desestimar la reclamación ya que, en primer lugar, descartamos que la pregunta esté formulada como una doble negación y por tanto plantee una dificultad en su comprensión. La pregunta plantea una negación simple y por tanto su utilización es correcta.

Consideramos que la opción (a) es la opción correcta ya que la afirmación "No se puede usar en adultos por tamaño del chip" es una generalización absoluta y atribuye la limitación al tamaño de chip y no a la consideración de adultos. Si bien en la implantación del chip hay que tener en cuenta el peso y el tamaño, esta consideración

es de mayor consideración en individuos recién destetados en los cuales se utilizan microchips muy pequeños y por tanto la edad no debe ser la única característica a ser considerada. En el caso de un individuo adulto de tamaño reducido, como se alega en la reclamación, el problema se podría solventar utilizando un microchip de los más pequeños (6mm x 1mm) utilizados en individuos muy pequeños que claramente no se corresponden con las características propias de un ratón adulto (Dahlborn et al., 2013. Laboratory Animals 2013, 47:2. Report of the Federation of European Laboratory Animal Science Associations Working Group on animal identification).

Por tanto, se da como válida la respuesta (a) dada por el Tribunal.

- c. **Pregunta nº 13:** desestimar la reclamación, dado que según el manual “Principios de la Ciencia del Animal de Laboratorio” en su página 313, en el párrafo 3º, dice textualmente: Para determinar si un animal está en plano suficiente de anestesia, se pueden evaluar las siguientes respuestas reflejas:

- i. Reflejo palpebral (en su punto 2)
- ii. Reflejo de la punción de la cola (en su punto 5)
- iii. Reflejo de la punción de la oreja (en su punto 6)
- iv. Reflejo de la estación.
- v. Reflejo podal.
- vi. Reflejo de la deglución.

Pero en ningún momento se hace mención al reflejo óculo-cardíaco, el cual no es útil para determinar si un animal está en plano suficiente de anestesia.

Por lo tanto, se desestima la reclamación y se reitera como respuesta correcta la b).

- d. **Pregunta nº 14:** desestimar la reclamación, dado que el tema 34 del programa de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación animal) trata de la Gestión de residuos en el laboratorio de experimentación animal abarcando de forma genérica todas las normas y normativa aplicable a la gestión de dichos residuos.

La NTP 372: Tratamiento de residuos sanitarios ; expone los métodos adecuados para el tratamiento de los residuos sanitarios producto de la actividad sanitaria, como los generados en los centros, servicios y establecimientos de protección de la salud y atención sanitaria y sociosanitaria, así como también en los centros y servicios veterinarios asistenciales, laboratorios y centros de investigación que generen residuos que por sus características sean asimilables a los sanitarios, con la finalidad de garantizar la salud pública, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales. Dicha norma clasifica los residuos generados por actividades sanitarias en tipos (I, II, III y IV).

El tipo I corresponde a los residuos sanitarios asimilables a los residuos municipales. El tipo II son los residuos sanitarios no específicos. El tipo III son los residuos sanitarios específicos de riesgo. El tipo IV son los residuos tipificados en normativas singulares.

Dentro de este último tipo de residuos (Tipo IV) se incluyen en el tercer punto con toda claridad los medicamentos caducados.

La NTP 372 clasifica los residuos en tipos y no en grupos como lo hace el Decreto 109/2015, detalle que hay que tener en cuenta a la hora de la clasificación de residuos.

Por lo tanto, se desestima la reclamación y se reitera como respuesta correcta la d).

- e. **Pregunta nº 15:** desestimar la reclamación, dado que el Manual Básico para usuarios de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas (Editado por Universidad de Extremadura 2015) en su pág 405, primer párrafo dice textualmente: “ La prevención frente a las zoonosis se basa en 3 pilares fundamentales: aplicar estrictos protocolos de chequeo a los animales de laboratorio de forma previa a su

manipulación, inmunizar de forma correcta a todo el personal del laboratorio e, implementar de forma rigurosa protocolos de bioseguridad en el manejo diario del laboratorio y las instalaciones.”

Por lo tanto, se desestima la reclamación y se reitera como correcta la respuesta a).

- f. **Pregunta nº 18:** desestimar la reclamación, dado que el tema 34 del programa de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación animal) trata de la Gestión de residuos en el laboratorio de experimentación animal abarcando de forma genérica todas las normas y normativa aplicable a gestión de dichos residuos. Entre estas normas y normativas se encuentra la NTP 372: Tratamiento de residuos sanitarios y el Decreto 109/2015 de 19 de mayo por el que se regula la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichos documentos establecen clasificaciones diferentes en cuanto a los residuos sanitarios. La NTP 372 clasifica los residuos sanitarios en tipos: I, II, III y IV; mientras que el Decreto 109/2015 en su artículo 3, clasifica los residuos en grupos: Grupo I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII. Diferencia que hay que tener en cuenta a la hora de su clasificación.

Además, el Decreto 141/1998 actualmente no está en vigor ya que fue derogado por el Decreto 109/2015 de 19 de mayo.

Por lo tanto, se desestima la reclamación, reiterando como respuesta correcta la c)

2. Publicar la siguiente:

**RELACIÓN DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL SEGUNDO
EJERCICIO – TURNO LIBRE**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
BRAVO SANTOS, JOSÉ CARLOS	***7101**	22,8
CRISTO DA SILVA GAMERO, ELISA	***2598**	23,1
DÁVILA GÓMEZ, LUIS	***8502**	24,6
LÓPEZ AGUDELO, ISABEL	***4924**	26,4
MÉNDEZ BAZAGA, GEMA	***6286**	24,15
PORTILLO MORENO, ÁNGEL	***5257**	23,7

Badajoz, a 18 de diciembre de 2025



EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo. Juan Francisco Panduro López